

**VISTOS:**

El Memorando N° D000006-2025-OSCE-UABA y Memorando N° D000485-2025-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° D000019-2025-OSCE-UABA-JLL del responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, Memorando N° D000136-2025-OSCE-OAD, la Oficina de Administración, Memorando N° D000230-2025-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Opinión N° D000023-2025-OSCE-UPPR y Opinión N° D000026-2025-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento es ejercida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 11 del mencionado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de bienes, servicios y obras, ii) Gestión de adquisiciones; y iii) Administración de bienes;

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, refieren que entre los componentes de la Programación Multianual de bienes, servicios y obras se encuentra el Planeamiento Integrado, en el cual se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades; el cual se desarrolla bajo un enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación;

Que, el sub numeral 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el Plan de Aseguramiento refleja la estrategia necesaria para brindar cobertura a los bienes, servicios y obras ante la ocurrencia de daños o pérdidas;





Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 de la citada Directiva, señala que el aseguramiento comprende el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa; el cual se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento, asimismo, el numeral 90.1 del artículo 90, señala que el Plan de Aseguramiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, el numeral 90.2 del artículo 90 de la aludida Directiva, precisa que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces;

Que, literal a) del artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para el aseguramiento de bienes" aprobada por Resolución Directoral N° 0013-2024-EF/54.01, establece que la Oficina de Administración designa al responsable de aseguramiento quien es el responsable de realizar actividades de aseguramiento de bienes muebles y bienes inmuebles y su registro;

Que, con Memorando N° D000136-2025-OSCE-OAD, la Oficina de Administración, solicito la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica si la aprobación del Plan Multianual de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE 2025 - 2027, implica la necesidad de recursos adicionales y si se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2028 Ampliado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, con Memorando N° D000230-2025-OSCE-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite la Opinión N° D000026-2025-OSCE-UPPR a través del cual, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Plan Multianual de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del OSCE 2025-2027 está alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 Ampliado del OSCE, Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 "Modernizar la gestión institucional" y su Acción Estratégica AEI.03.03. "Gestión operativa y administrativa eficiente de los recursos del OSCE", asimismo, que los importes estimados para dicho Plan, se encuentran considerados dentro de la Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027 del Pliego 059 OSCE, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para el periodo 2025 - 2027;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;





De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, modificada mediante Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y el literal n) artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Multianual de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE 2025 - 2027, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, como responsable de aseguramiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Multianual de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE 2025 - 2027.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y responsable de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce) y Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

